

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Solicita el señor **STIVEN ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA** con C.C. 1053865089, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, en relación con el menor A.V.G. en contra de la señora **LELSY VANESSA GIL TORRES**.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como el solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** al señor **STIVEN ANDRÉS VELÁSQUEZ ZAPATA**, con el fin de adelantar proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, en relación con el menor A.V.G. y en contra de la señora **LELSY VANESSA GIL TORRES**.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **LUIS DANIEL CARREÑO**

ROA c.c. 1053859570 y T.P. 330540 del C.S.J., abogado titulado litigante en este despacho, localizable en la carrera 24 Nro. 22-36 Of. 102 edificio sociedad Caldense de Ingenieros Civiles, celular: 3148438476, correo electrónico: dariecarreño08@gmail.com para que represente al solicitante en el proceso de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.**

TERCERO: SE ADVIERTE al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

ALEG

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba86c9a3910a5acdcefcc90958f5fabe91de7a1868cc5aa72954387178118b3c**

Documento generado en 30/05/2023 03:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>